



Ayuntamiento de Camporrobles

ACTA NÚM. 8/2.015

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gabriel Mata González

SRES. CONCEJALES

D. Jaime Chaves Sanglada

Dña. Ana M^a Berlanga Torres

Dña. María Adoración Mata Roberto

D. Rafael Pérez Vigo

D. Gerardo Gómez Ruiz

D. Antonio Lorenzo Romero Eslava

D. Ernesto Fernández Pardo

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. Ángel Bosque Martínez

SRA. SECRETARIA

Dña. María del Carmen Cotillo Chaves

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

Día 6 de **JULIO** de 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Camporrobles, a seis de julio de dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gabriel Mata González, los señores expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a los borradores de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 13 y 19 de junio de 2015, quedando aprobadas, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, con las siguientes enmiendas presentadas por D. Ernesto Fernández Pardo al borrador del Acta de la sesión del día 13 de junio de 2015:

- Hace constar que la votación del Alcalde se hizo manifestando los Sres. Concejales en voz alta el candidato por el cual votaban.
- En su intervención dijo que el Partido Popular fue el que ganó las elecciones, y que en la reunión con el resto de los grupos políticos se ofreció llegar a acuerdos sobre programas e ideas y no sobre sillones.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones números 141 a 152 del año 2.015, adoptados por el Sr. Alcalde desde la sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015, dándose por enterados los Sres. Concejales.

PUNTO 3º.- DAR CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCÍAS.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes grupos políticos y de sus integrantes y portavoces:

- Grupo Municipal Socialista:
 - D. Gabriel Mata González
 - D. Jaime Chaves Sanglada
 - Dña. Ana M^a Berlanga TorresPortavoz: Dña. Ana M^a Berlanga Torres
Suplente del portavoz: D. Jaime Chaves Sanglada

- Grupo Municipal Izquierda Unida:
 - Dña. M^a Adoración Mata Roberto
 - D. Rafael Pérez VigoPortavoz: D. Rafael Pérez Vigo
Suplente del portavoz: Dña. M^a Adoración Mata Roberto

- Grupo Municipal Popular:
 - D. Gerardo Gómez Ruiz
 - D. Antonio Lorenzo Romero Eslava
 - D. Ángel Bosque Martínez
 - D. Ernesto Fernández PardoPortavoz: D. Ernesto Fernández Pardo
Suplente del portavoz: D. Gerardo Gómez Riuiz
2º Suplente del portavoz: D. Antonio Lorenzo Romero Eslava

PUNTO 4º.- DAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.-

A tenor de lo establecido en los artículos 38 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da conocimiento al Pleno de la Resolución sobre nombramiento de Tenencias de Alcaldía, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“NÚM. 148/15

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 21 y 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

- 1º.- Nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía a la siguiente Concejala:
 - 1ª Tenencia de Alcaldía: D^a. María Adoración Mata Roberto
- 2º.- Corresponderá a la nombrada sustituir a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.
- 3º.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.
- 4º.- Remitir anuncio del nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.
- 5.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.
- 6.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a ofrecer la 2ª Tenencia de Alcaldía a D. Gerardo Gómez Ruiz, quien rechaza el nombramiento por no haber sido aceptada su propuesta en la reunión mantenida por los concejales electos antes de la toma de posesión de los mismos, resolviendo el Sr. Alcalde que en tal caso la 2ª Tenencia de Alcaldía recaerá en D. Jaime Chaves Sanglada.

PUNTO 5º.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES A LOS CONCEJALES.-

A tenor de lo establecido en los artículos 38 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da conocimiento al Pleno de la Resolución sobre delegaciones de la Alcaldía, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“NÚM. 149/15

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal Delegado
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Jaime Chaves Sanglada
Fiestas	Mª Adoración Mata Roberto
Participación Ciudadana y Entidades Locales	Ana María Berlanga Torres
Cultura	Rafael Pérez Vigo

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso a la aceptación de sus cargos.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séxto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

A continuación, el Sr. Alcalde ofrece la Concejalía de Turismo Arqueología, Educación y Mantenimiento de Espacios e Instalaciones a D. Gerardo Gómez Ruiz, quien la rechaza; la Concejalía de Medio Ambiente a D. Antonio Lorenzo romero Eslava, quien la rechaza; y la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales a D. Ernesto Fernández Pardo, quien también la rechaza.

Seguidamente D. Rafael Pérez Vigo comenta que las concejalías tendrán que modificarse para ser repartidas todas las áreas de trabajo entre los Concejales del PSOE e IU, dado que han sido rechazadas por los Concejales del PP.

Asimismo, el Sr. Alcalde informa que se ofrecerá a todos los Concejales integrarse en los diferentes grupos de trabajo de las diferentes áreas en el próximo pleno.

PUNTO 6º.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

A tenor de lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el

Pleno, con los votos a favor de los cinco Concejales de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, acuerda que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento-Pleno se celebrarán los terceros lunes de cada mes, excepto los meses de julio y agosto, y de no poder convocarse para ese día, por ser festivo o por concurrir cualquier otra circunstancia valorada por la Alcaldía, se podrá convocar la sesión ordinaria del Pleno hasta el cuarto día posterior al señalado anteriormente.

PUNTO 7º.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 38 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda, según propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que la Comisión Especial de Cuentas quede constituida por todos los Concejales que integran la Corporación Municipal, aceptando en este mismo acto todos los presentes su cargo.

PUNTO 8º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.-

8.1.- A tenor de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, con los votos a favor de los cinco Concejales de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, acuerda nombrar como representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados a los siguientes Concejales, aceptando los que se encuentran presentes su cargo en este mismo acto:

MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR “TIERRA DEL VINO”

- Alcalde: Gabriel Mata González
- 2º vocal: Mª Adoración Mata Roberto

8.2.- Habiendo propuesto inicialmente el Sr. Alcalde a D. Gerardo Gómez Ruiz para representar al Ayuntamiento en el Consejo Escolar y siendo rechazada por éste la propuesta, a tenor de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda nombrar como representante del Ayuntamiento en órganos colegiados en los que deba estar representada al siguiente Concejal, aceptando el nombrado el cargo en este mismo acto:

CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “MAESTRO AGUILAR”

- Gabriel Mata González

8.3.- A tenor de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda nombrar como representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados en los que deba estar representada los siguientes Concejales, aceptando los que se encuentran presentes su cargo en este mismo acto:

- COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
 - Ana María Berlanga Torres
- ASOCIACIÓN DEL LLANO DE CHIVA A LA PLANA DE UTIEL GAL LLANO DE CHIVA-PLANA DE UTIEL
 - Titular-Alcalde: Gabriel Mata González
 - Suplente: Mª Adoración Mata Roberto
- CONSORCIO VALENCIA INTERIOR
 - Vocal: Gabriel Mata González
 - Suplente: Mª Adoración Mata Roberto
- RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD
 - Representante: Gabriel Mata González

- Suplente: M^a Adoración Mata Roberto
- CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA:
 - Municipio: Utiel
 - Municipio: Sinarcas
 - Municipio: Villargordo del Cabriel

8.4.- El Sr. Alcalde indica que la designación de los miembros del Consejo Agrario Local queda pospuesta para la siguiente sesión en la que se incorpore el Concejale ausente, D. Ángel Bosque Martínez, a quien desea ofrecerle la presidencia de dicho Consejo.

PUNTO 9º.- DESIGNACIÓN DE DOS FESTIVIDADES LOCALES NO RECUPERABLES PARA 2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da conocimiento del escrito remitido por la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, por el que se insta al Ayuntamiento para que, a la mayor brevedad posible, sea remitido el acuerdo de esta Corporación determinando cuales serán las dos festividades locales que, con carácter no recuperable, habrán de celebrarse en esta localidad durante el próximo año 2.016.

Analizado el calendario laboral y ponderando las tradiciones festivas de este municipio, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Establecer las siguientes festividades locales, no recuperables, para el año 2.016:

- Día 5 de febrero: Santa Águeda
- Día 16 de mayo: Fiesta patronal

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.

PUNTO 10º.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE LA DEPURADORA.-

Vista la solicitud formulada por D. Santiago García Martínez, solicitando la ocupación de los terrenos, propiedad del ayuntamiento, en los que se encuentra ubicada la depuradora de Camporrobles en el polígono 1 parcela 909, de un sistema de propulsión solar directo para aprovechamiento de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Camporrobles para su reutilización para riego de auxilio de viñedo, de conformidad con la Memoria descriptiva y valorada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis Berlanga García, aportada por el interesado junto a la solicitud.

Visto que se trata de una parcela incluida en el Libro Inventario de Bienes Municipales, adscrita a un servicio público.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta municipal.

Visto que la Confederación Hidrográfica del Júcar ha concedido al interesado el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 1.000 m³/año con destino a riego de acuerdo con las características y condiciones que se indican en la concesión.

Visto que la EPSAR, Entidad de Saneamiento de Aguas, ha manifestado no tener inconveniente en dicho aprovechamiento.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los artículos 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo que es de aplicación a las Administraciones Locales.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Santiago García Martínez la ocupación de los terrenos, propiedad del ayuntamiento, en los que se encuentra ubicada la depuradora de Camporrobles en el polígono 1 parcela 909, de un sistema de propulsión solar directo para aprovechamiento de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Camporrobles para su reutilización para riego de auxilio de viñedo, de conformidad con la Memoria descriptiva y valorada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis Berlanga García, aportada por el interesado junto a la solicitud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se establecen las siguientes condiciones a la autorización dada en el punto Primero:

- a) El otorgamiento se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
- b) El bien público se dedicará única y exclusivamente a los fines descritos en el proyecto de la obra que habrá de presentarse al Ayuntamiento, no permitiéndose ninguno distinto, siendo motivo de extinción de la autorización el incumplimiento de esta condición, sin obligación de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento al autorizado.
- c) Finalizada la ejecución de la obra e iniciado el uso de las instalaciones, previa obtención de las preceptivas licencias municipales, se procederá por el Ayuntamiento a la liquidación de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público, así como a cualquier otro tributo que le sea de aplicación actualmente o en un futuro por haberlo establecido así la normativa estatal, autonómica o municipal.
- d) No se impone garantía a presentar, pero sí la obligación del uso adecuado del bien y de su reposición, reparación e indemnización de daños en caso de alteración, tanto al Ayuntamiento como a los terceros que se pudieran ver afectados, siendo el incumplimiento de esta condición causa de extinción de la autorización, sin obligación de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- e) El titular de la autorización asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, tanto de la instalación como de los bienes municipales, realizando cuantas actuaciones sean precisas previa autorización municipal, e igualmente los impuestos, tasas y demás tributos, todo ello a su costa, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, siendo el incumplimiento de esta condición causa de extinción de la autorización, sin obligación de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- f) El concesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, tanto actuales como las que la legislación y normativa aplicable, sea estatal, autonómica o municipal, impongan en la actualidad o pudieran establecer en un futuro, siendo el incumplimiento de esta condición causa de extinción de la autorización, sin obligación de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- g) El titular de la autorización asume la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo obligatoriamente formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía que el Ayuntamiento considere suficiente.
- h) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, a los fines de garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de ésta.
- i) La autorización tendrán un tiempo de duración de cinco años.
- j) Además de las previstas en los apartados precedentes, las causas de extinción de la autorización son las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- k) Las obras e instalaciones deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes de control de calidad, seguridad, ambientales, etc.
- l) Todos los gastos originados por la construcción, mantenimiento y posibles reparaciones, tanto de la instalación como de los bienes municipales, correrán de forma íntegra a cargo del titular de la autorización.
- m) Cualquier daño ocasionado a las personas, animales o cosas por causas imputables al establecimiento o conservación de la instalación o de las propiedades municipales sean asumidos por el interesado, quedando este Ayuntamiento eximido de responsabilidad de cualquier tipo que se pueda derivar o establecer por los tribunales correspondientes.
- n) Igualmente queda el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse por los daños ocasionados con motivo de las obras de reparación, conservación y mantenimiento que éste realice sobre los caminos ocupados por las instalaciones previstas.
- o) Es obligación del titular de la autorización mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras construidas.

- p) Es obligación del titular de la autorización permitir la utilización de las instalaciones por el Ayuntamiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.
- q) Las modificaciones sobre las circunstancias y elementos que dan lugar a esta autorización, así como las obras de mantenimiento, conservación o de cualquier otro tipo, tanto de la instalación como de los bienes de dominio público cedidos, que pretendan realizarse por el titular de la concesión deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento, siendo el incumplimiento de esta condición causa de extinción de la autorización, sin obligación de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- r) Si por motivo de necesidad o interés público, o porque las instalaciones ocasionan problemas en el normal desarrollo de los servicios prestados por la EDAR de Camporrobles, la autorización quedará sin efecto, debiendo su titular proceder a la retirada de todas las instalaciones sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.
- s) Deberá contemplarse el método y equipos destinados a la desinfección del agua depurada en el proyecto de la obra, pues en cumplimiento del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, la concesión de aguas depuradas procedentes de la EDAR de Camporrobles N/R 1369/2004 otorgada por la Confederación Hidrográfica del Júcar establece, en la condición específica nº 7, que “ para la desinfección de las aguas se utilizará como tratamiento complementario aplicación de concentrado alguicida a base de permanganato potásico, exento de amonios cuaternarios y que el titular de la concesión o autorización de reutilización de aguas es responsable de la calidad del agua regenerada y de su control desde el momento en que las aguas depuradas entran en el sistema de reutilización hasta el punto de entrega de las aguas regeneradas.”

PUNTO 11º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

Vista la necesidad de habilitar suplementos de créditos en el estado de gastos del vigente Presupuesto General.

Resultando que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

Considerando que los suplementos de créditos objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de Tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Conceder en el vigente Presupuesto General los suplementos de créditos que, por cuantía de 8.700,- euros, figuran en el Anexo a la presente propuesta que obra en el expediente.

Segundo.- Financiar los suplementos de créditos con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la Liquidación presupuestaria de 2014.

Tercero.- Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Vista la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Camporrobles referida a 31 de diciembre de 2014, la cual constituye un anexo de actualización sobre el Inventario de Bienes y Derechos existente, realizada por la empresa G.S. Local.

Visto que la empresa mencionada, para la actualización, ha procedido a la recopilación de datos de todos los bienes y derechos de titularidad municipal que han sufrido variación en Alta o Baja durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, tomando como base de partida las cuentas del Inmovilizado del Grupo 2 de la Contabilidad General y la información obrante en el Ayuntamiento.

Visto que los Bienes y Derechos que lo conforman, se presentan agrupados en los Epígrafes que determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en las normas expuestas en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo Normal (Orden EHA-4041/2004).

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda aprobar la actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2014.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO “CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL”.-

Visto el expediente de la obra “Construcción de Tanatorio Municipal” RTL 10-05-023, para cuya ejecución el Ayuntamiento cuenta con una subvención de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Visto el proyecto de la misma redactado por la arquitecta municipal Dña. Eva Verdú Vila.

Visto el Informe Técnico así como la modificación del proyecto antes mencionado, redactados también por la arquitecta municipal, en el que propone una modificación no sustancial a la propuesta inicial.

Visto que la modificación propuesta no altera el presupuesto de la obra, y que con ella se pretende proteger el edificio para conservar al máximo sus cualidades arquitectónicas.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda aprobar la modificación del proyecto “Construcción de Tanatorio Municipal” presentado por Dña. Eva Verdú Vila.

PUNTO 14º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde hace constar que no ha habido tiempo suficiente para proceder a la adecuación de la piscina, habiendo tenido que abrirse sabiendo que adolecía de deficiencias (falta de duchas exteriores, césped sin cortar, etc), deficiencias que debían haberse subsanado con tiempo suficiente, lo que no se ha hecho por falta de previsión y por estar más pendientes del resultado de las elecciones que de realizar los trabajos que procedía hacer, que el nuevo equipo de gobierno, fuera del color que fuera, no tendría tiempo suficiente de abordar.

El Sr. Alcalde hace extensivo el comentario anterior respecto de la contratación de los espectáculos de las fiestas, indicando que dado que la mayoría de los pueblos celebran sus fiestas en agosto, la contratación debe hacerse con meses de antelación.

Finalmente señala que estos problemas generados por la falta de previsión, repercuten en los vecinos de Camporrobles, invitando a todos a reflexionar y colaborar.

D. Gerardo Gómez Ruiz responde que cuando se está en la Alcaldía no se hacen las cosas cuando uno quiere sino que desde que se dicen las cosas hasta que se cumplen pasa tiempo; que las orquestas no se contrataron por prudencia; y que los informes de Alcaldía deben constar entre los documentos de los asuntos del pleno.

D. Rafael Pérez Vigo le responde a esto último que durante todo el tiempo que D. Gerardo Gómez Ruiz ha sido alcalde nunca ha presentado sus informes para que los vieran los Sres. Concejales.

Finalmente el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Gabriel Mata González

Fdo. Mª Carmen Cotillo Chaves

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Camporrobles, para hacer constar que la presente ha sido extendida en 5 folios útiles de la clase 8ª, del número 0K7126457 al 0K7126461, ocupando la segunda cara del primero y primera cara del último.

Camporrobles, 13 de febrero de 2015
LA SECRETARIA-ACCIDENTAL

Fdo.: Mª Luisa Alcaide Serrano